

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°1900020108 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO".

DECRETO EXENTO N° 310 2020

RECOLETA, 30 ENE. 2020

VISTOS:

1. Convenio de Ejecución del Proyecto Deportivo Código N° 1900020108, Categoría Deporte Recreativo, FONDEPORTE 2019 (Sector Público - Cuota Nacional), de fecha 23 de diciembre de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Aprueba Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto "Tu Comuna Elige Vivir Sano".
2. Resolución Exenta N°4201, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que aprueba Convenio de Ejecución del Proyecto Deportivo Código N° 1900020108, correspondiente a la categoría de Deporte Recreativo, celebrado entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
3. La Orden de Ingreso Municipal N° 1830771 del 15 de enero de 2020.
4. El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.
5. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1. APRUEBASE, el Convenio de Ejecución del Proyecto, suscrito el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para la ejecución del Proyecto denominado "Tu Comuna Elige Vivir Sano", con fecha 23 de diciembre de 2019; cuyo objetivo es realizar un Jornada Deportiva-Recreativa, de carácter comunal, que estimule la amplia participación comunitaria de Recoleta.
2. La VIGENCIA del Proyecto será de enero de 2020 a diciembre de 2020.
3. El proyecto contempla la realización de un evento deportivo recreativo, cuya finalidad es la de promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población.
4. **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad de Recoleta por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, la suma de \$9.895.530.-
5. La **UNIDAD TÉCNICO ADMINISTRATIVA** del presente convenio será la Secretaría de Planificación, designándose a Fernando Acuña Matus, en calidad de Inspector Técnico del Proyecto.
6. **IMPÚTESE**, el ítem presupuestario a la Cuenta de Ingreso: 114.05.01.307 por el proyecto "Tu Comuna Elige Vivir Sano FONDEPORTE 2019"; Centro de Costos: 2-71.06.33. Cuenta Corriente Banco Santander: N° 7275106-0.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



1662413

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°1900020108 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO".

DECRETO EXENTO N° 310 /2020

RECOLETA,

30 ENE. 2020

VISTOS:

1. Convenio de Ejecución del Proyecto Deportivo Código N° 1900020108, Categoría Deporte Recreativo, FONDEPORTE 2019 (Sector Público - Cuota Nacional), de fecha 23 de diciembre de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que Aprueba Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto "Tu Comuna Elige Vivir Sano".
2. Resolución Exenta N°4201, de fecha 27 de diciembre de 2019, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, que aprueba Convenio de Ejecución del Proyecto Deportivo Código N° 1900020108, correspondiente a la categoría de Deporte Recreativo, celebrado entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Recoleta.
3. La Orden de Ingreso Municipal N° 1830771 del 15 de enero de 2020.
4. El Decreto Exento N°293 de fecha 29 de enero de 2019 que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.
5. El Decreto Exento N° 3613 de fecha 6 de diciembre de 2016, que asume cargo de Alcalde Titular, Don Oscar Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha;

DECRETO:

1. APRUEBASE, el Convenio de Ejecución del Proyecto, suscrito el INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para la ejecución del Proyecto denominado "Tu Comuna Elige Vivir Sano", con fecha 23 de diciembre de 2019; cuyo objetivo es realizar un Jornada Deportiva-Recreativa, de carácter comunal, que estimule la amplia participación comunitaria de Recoleta.
2. La VIGENCIA del Proyecto será de enero de 2020 a diciembre de 2020.
3. El proyecto contempla la realización de un evento deportivo recreativo, cuya finalidad es la de promover y difundir las actividades físicas deportivas recreativas, buscando la participación masiva de la población.
4. **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad de Recoleta por parte del Instituto Nacional de Deportes de Chile, la suma de \$9.895.530.-
5. La **UNIDAD TÉCNICO ADMINISTRATIVA** del presente convenio será la Secretaría de Planificación, designándose a Fernando Acuña Matus, en calidad de Inspector Técnico del Proyecto.

IMPÚTESE, el ítem presupuestario a la Cuenta de Ingreso: 114.05.01.307 por el proyecto "Tu Comuna Elige Vivir Sano FONDEPORTE 2019"; Centro de Costos: 2-71.06.33. Cuenta Corriente Banco Santander: N° 7275106-0.

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

ANÓTESE; COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; JIMENA JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIA MUNICIPAL (S).

LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.




JIMENA JIMENEZ GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL (S)


LMU/HCR/FAM
TRANSCRITO A:

Alcaldía - DAJ - DAF - Administración Municipal - SECPLA - Corporación de Deportes de Recoleta - Control e Interesado.





J. M. DRESCHE
CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN
FECHA: 2 ENE 2020
PROV. 35
PASAA: ALCALDIA
D. DECO - COPR. DEPORTES
COPIA: ADM. MUNIC
ID. DOC: 1653595

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO CODIGO N°1900020108, PRESENTADO POR LA I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO, PARA SER FINANCIADO CON RECURSOS DE LA CUOTA NACIONAL DEL FONDEPORTE 2019, MODALIDAD ASIGNACIÓN DIRECTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4201 /

SANTIAGO, 27 DIC 2019

VISTOS:

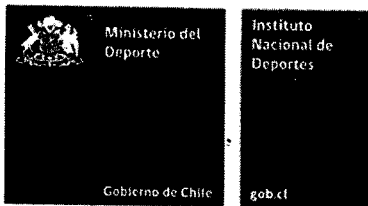
- a) La Ley N°19.712, del Deporte;
- b) La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Ley N° 21.125, de Presupuestos de Sector Público para el año 2019;
- d) El Decreto N°19, de 2017, del Ministerio del Deporte que deroga Decreto N°46, de 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte;
- e) La Resolución Exenta N°1951 de 2019, del IND, que aprueba Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2019;
- f) El Decreto Exento RA N°120891/57/2019, del Ministerio del Deporte;
- g) La Resolución Exenta N°3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes, que delega facultades que se indican;
- h) Las Resoluciones Nos. 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) La Resolución Exenta N°3520 de 2019, que selecciona Proyecto Código 1900020108;

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el artículo 41 de la Ley N°19.712, se dispuso la creación del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte administrado por el Instituto, con el objeto de financiar, total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, práctica y desarrollo del deporte en sus diversas modalidades y manifestaciones.

2.- Que, por Resolución Exenta N°1951 del 19.06.2019 del Instituto Nacional de Deportes de Chile, se aprobaron los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2019.

3.- Que, de acuerdo a lo indicado en los artículos 18°, 19° y 20° del Reglamento citado en el literal d) de los vistos, el Instituto está facultado para financiar actividades deportivas mediante Asignación Directa, la que debe enmarcarse dentro de los parámetros previamente definidos por el Instituto para ser asignatario de financiamiento directo y se perfeccionarán mediante la celebración de un convenio entre el IND y el asignatario, aplicándose las normas sobre ejecución y supervisión previstas en el párrafo cuarto del mismo Reglamento.



4.- Que, por Resolución Exenta citada en el literal i) de los vistos, se seleccionó el proyecto de la Deporte Recreativo, presentado por la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, suscribiéndose el respectivo convenio de ejecución del proyecto y transferencia de recursos públicos, con fecha 10 de diciembre de 2019, correspondiendo, en consecuencia, aprobar el acuerdo de voluntades por acto administrativo formal, de la forma que sigue.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio de fecha 23 de diciembre de 2019, suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes y la I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, para la ejecución del Proyecto Deportivo Código N° 1900020108, denominado "TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO", cuyo texto es del siguiente tenor:

**"CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°1900020108
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2019 – ASIGNACIÓN DIRECTA
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA NACIONAL)**

En Santiago, a 23 de diciembre de 2019, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N°61.107.000-4, representado por su Jefe de División de Actividad Física y Deportes, don **BRIAN DAVIS GONZÁLEZ**, Tachado Ley 19.628, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la entidad denominada I. **MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N°69.254.800-0, representada legalmente por don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, RUT Tachado Ley 19.628, ambos domiciliados para estos efectos en AV RECOLETA 676, comuna de RECOLETA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente convenio se suscribe en aplicación de los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1951, de 19 de junio de 2019, del IND, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N°3520, del 14.11.2019, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código N°1900020108, denominado "TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO", presentado por la entidad Responsable, asignándole por consiguiente para su ejecución la suma de \$9.895.530 (nueve millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos treinta Pesos).

Se entenderá que el objetivo del proyecto es el indicado por el responsable al completar el párrafo "Descripción del Producto" del FP.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA

El proyecto contempla una duración de 1 mes

Inicio/Término 12-2019 / 12-2019

Programación del Gasto: \$9.895.530											
ENE	0	FEB	0	MAR	0	ABR	0	MAY	0	JUN	0
JUL	0	AGO	0	SEP	0	OCT	0	NOV	0	DIC	9.895.530

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.



CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en el numeral sexto del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional respectiva.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización de los recursos entregados al responsable del proyecto se rendirá dentro de los 45 días corridos siguientes al término de ejecución del proyecto, conforme a las instrucciones generales que disponga el Instituto al efecto y en conformidad a la legislación vigente y a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueren insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo electrónico indicado en el FP.

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:



- a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares, salvo en cuanto se hubiere pactado algo distinto en el respectivo convenio.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente incluidos y aprobados en el proyecto y convenio, respectivamente.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar o que, atendida la naturaleza del proyecto, este gasto haya sido contemplado.
- d) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
- e) Se prohíbe la inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- f) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto, en beneficio de funcionarios del personal tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios en ambos servicios, lo anterior con el objetivo de resguardar la probidad administrativa y prevenir conflictos de interés del personal de ambas instituciones. Se exceptúan los casos que estén expresa y previamente autorizados por el IND en razón del mérito técnico acreditado de la persona a contratar.
- g) Se prohíbe pagar servicios por adelantado sin contar con el documento tributario de respaldo que corresponda, según sea el producto o bien recibido por la entidad.
- h) Los fondos transferidos por IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizados para pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones. Cualquier otro estipendio convencional deberá ser autorizado previamente por el IND, dejando expresa constancia de ello en el respectivo convenio de transferencia que se celebre con la entidad responsable.

SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe del Departamento de Deporte de Participación Social, como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral Séptimo del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable del proyecto podrá solicitar a la Contraparte Técnica modificaciones a los proyectos, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución. Cualquier modificación efectuada por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas en el numeral Noveno del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales. Las modificaciones al Proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.



Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del responsable del proyecto, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, el Instituto estará facultado para poner término anticipado al convenio.

DECIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Según lo establece el artículo N° 26 del Reglamento, en toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para cumplir con esta normativa, el responsable del proyecto deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N° 19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo indicado en estos Parámetros de postulación.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.

Los Convenios de Ejecución de Proyectos tendrán vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, salvo en casos fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, y regirá hasta la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá solo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto. En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. Sin perjuicio de ello, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en DOCE (12) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.



Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.

El jefe de la División de Actividad Física y Deportes, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile del IND.

La personería de Don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de SENTENCIA DE PROCLAMACION de fecha 6/12/2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

OSCAR DANIEL JADUE JADUE/ALCALDE/ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

BRIAN DAVIS GONZÁLEZ/JEFE DIVISIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES/INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE"

2°. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto al Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 051, por el monto \$9.895.530 (nueve millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos treinta Pesos) del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

3°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la sección Actos que afecten a terceros, en el sitio de Internet Gobierno Transparente del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL (S)**

**BRIAN DAVIS GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**

LRS/JOE
Distribución:

- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
- División de Actividad Física y Deportes
- Departamento de Evaluación de Proyectos
- Departamento Deporte de Participación Social
- Departamento de Finanzas
- Unidad de Presupuesto
- Unidad de Convenios
- Unidad de Rendición de Cuentas
- Unidad de Fiscalización
- Unidad de Transparencia, Lobby y Participación Ciudadana
- Oficina de Partes



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DEPORTIVO N°1900020108
CATEGORIA DEPORTE RECREATIVO
FONDEPORTE 2019 – ASIGNACIÓN DIRECTA
(SECTOR PÚBLICO - CUOTA NACIONAL)**

En Santiago, a 23 de diciembre de 2019, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE**, servicio público descentralizado, Rol Único Tributario N°61.107.000-4, representado por su Jefe de División de Actividad Física y Deportes, don **BRIAN DAVIS GONZÁLEZ**, RUT N°17.017.915-3, ambos domiciliados en Fidel Oteiza 1956, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y la entidad denominada **I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N°69.254.800-0, representada legalmente por don **OSCAR DANIEL JADUE JADUE**, RUT N°9.400.544-2, ambos domiciliados para estos efectos en AV RECOLETA 676, comuna de RECOLETA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, en adelante "la Responsable", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto Deportivo:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

El presente convenio se suscribe en aplicación de los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 1951, de 19 de junio de 2019, del IND, y que se entienden formar parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.

Por Resolución Exenta N°3520, del 14.11.2019, el IND seleccionó el Proyecto Deportivo Código N°1900020108, denominado "**TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO**", presentado por la entidad Responsable, asignándole por consiguiente para su ejecución la suma de \$9.895.530 (nueve millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos treinta Pesos).

Se entenderá que el objetivo del proyecto es el indicado por el responsable al completar el párrafo "Descripción del Producto" del FP.

TERCERO: DURACIÓN DEL PROYECTO Y PROGRAMACIÓN DE CAJA

El proyecto contempla una duración de 1 mes

Inicio/Término 12-2019 / 12-2019

Programación del Gasto: \$9.895.530

ENE	0 FEB	0 MAR	0 ABR	0 MAY	0 JUN	0
JUL	0 AGO	0 SEP	0 OCT	0 NOV	0 DIC	9.895.530

La totalidad de los recursos solicitados al IND en el proyecto, se entregarán al responsable del mismo en un solo giro. La remesa de recursos se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el Convenio de Ejecución y el proyecto figure en estado "aprobado" en el Sistema de Administración de Proyectos (SISAP) del IND, que se encuentra en el sitio www.proyectosdeportivos.cl.

1649795



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO.

El Responsable del Proyecto tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar total e íntegramente el Proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP y en la Ficha Anexa del mismo proyecto, en el caso que la categoría la contemple.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de los Productos previstos en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del Proyecto.
- c) Enviar por correo electrónico a la Contraparte Técnica o completar la información requerida en los formularios electrónicos habilitados en el Sistema en Línea www.proyectosdeportivos.cl para la presentación del informe señalado en el numeral quinto del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en el numeral sexto del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.
- e) Mantener actualizados los datos del domicilio o correo electrónico. Respecto al correo electrónico, se podrá modificar directamente en la bandeja personal del responsable del proyecto en www.proyectosdeportivos.cl en cuanto al domicilio deberá ser informado directamente por el responsable del proyecto a la Unidad de Organizaciones Deportivas de la Dirección Regional respectiva.
- f) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el responsable del proyecto deberá dar estricto cumplimiento a la normativa contemplada en la Ley de Impuesto a la Renta.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto, que le corresponden al Instituto.

QUINTO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La utilización de los recursos entregados al responsable del proyecto se rendirá dentro de los 45 días corridos siguientes al término de ejecución del proyecto, conforme a las instrucciones generales que disponga el Instituto al efecto y en conformidad a la legislación vigente y a las disposiciones establecidas en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que apruebe el proyecto, salvo en casos debidamente fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N°30 de la Contraloría General de la República.

El Instituto podrá objetar el informe sobre rendición de cuentas y solicitar las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si las aclaraciones fueron insatisfactorias, podrá rechazar definitivamente la rendición de cuentas y aplicar las sanciones establecidas en las presentes Condiciones Generales para la ejecución de proyectos, lo que le será notificado al correo electrónico indicado en el FP.



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

El IND estará facultado para exigir la restitución de los recursos aportados, cuando éstos hubieren sido utilizados por los responsables para fines distintos de aquéllos para los cuales fueron destinados.

Con cargo a los recursos transferidos no se efectuarán gastos o desembolsos ajenos a los fines deportivos contemplados en la Ley N°19.712, del Deporte. Del mismo modo, con los fondos transferidos tampoco se podrán efectuar los siguientes gastos o pagos específicos:

- a) Gastos de representación, propinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas o similares, salvo en cuanto se hubiere pactado algo distinto en el respectivo convenio.
- b) Premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente incluidos y aprobados en el proyecto y convenio, respectivamente.
- c) Pago de honorarios o remuneraciones a directivos de la entidad responsable del proyecto; a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges, salvo que estén expresamente autorizados por el Instituto en razón del mérito técnico de la persona a contratar o que, atendida la naturaleza del proyecto, este gasto haya sido contemplado.
- d) Compra o arriendo de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados, sean o no remunerados, de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. La inhabilidad aplicará también a los beneficiarios del proyecto, a los participantes del proyecto y al recurso humano contemplado para su ejecución, sea en el país o en el extranjero.
- e) Se prohíbe la inversión en el mercado de capitales, primario o secundario, de los fondos transferidos por IND o la inversión en negocios, regulados o no, cuyo objetivo sea la obtención de rentabilidad de dineros; obtener intereses de tales fondos u otros beneficios respecto de la inversión del monto transferido.
- f) Se prohíbe el uso de los recursos del proyecto, en beneficio de funcionarios del personal tanto del Instituto como del Ministerio del Deporte, incluyendo al personal a honorarios en ambos servicios, lo anterior con el objetivo de resguardar la probidad administrativa y prevenir conflictos de interés del personal de ambas instituciones. Se exceptúan los casos que estén expresa y previamente autorizados por el IND en razón del mérito técnico acreditado de la persona a contratar.
- g) Se prohíbe pagar servicios por adelantado sin contar con el documento tributario de respaldo que corresponda, según sea el producto o bien recibido por la entidad.
- h) Los fondos transferidos por IND, con ocasión de la ejecución de un proyecto, no podrán ser utilizados para pagar indemnizaciones convencionales ni gratificaciones. Cualquier otro estipendio convencional deberá ser autorizado previamente por el IND, dejando expresa constancia de ello en el respectivo convenio de transferencia que se celebre con la entidad responsable.



SEXTO: DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

Con el objeto de coordinar y controlar el análisis técnico institucional y el correcto cumplimiento del presente convenio, el Instituto designa al Jefe del Departamento de Deporte de Participación Social, como Contraparte Técnica institucional del Proyecto, a quien corresponderá ejercer las facultades- responsabilidades señaladas en el Numeral Séptimo del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales.

SEPTIMO: MODIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

El responsable del proyecto podrá solicitar a la Contraparte Técnica modificaciones a los proyectos, siempre y cuando este aún no comience o se encuentre en su etapa de ejecución. Cualquier modificación efectuada por el responsable del proyecto sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente, facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y aplicar las sanciones estipuladas en el numeral Noveno del Anexo I "Condiciones Generales para la Ejecución de los Proyectos", de los Parámetros Generales. Las modificaciones al Proyecto deberán sujetarse a las instrucciones que sobre esta materia disponga el Instituto.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.

Si el responsable del proyecto incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Condiciones Generales y/o en el Convenio de Ejecución de Proyecto específico de que se trate, el Instituto podrá ponerle término anticipado en forma unilateral mediante la dictación de la resolución administrativa correspondiente.

Esta facultad se hará efectiva por resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Contraparte Técnica.

Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del responsable del proyecto, el IND queda facultado para:

1. Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el responsable del proyecto.
2. Exigir la restitución de los recursos entregados al responsable del proyecto, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
3. Proceder al cobro judicial de la garantía del fiel cumplimiento del Convenio de Ejecución de Proyecto.
4. Inhabilitar al responsable del proyecto para recibir nuevos recursos del Instituto, mientras subsista la infracción a las obligaciones convenidas con el Instituto.

En el caso que el responsable del proyecto incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados con ocasión de la ejecución del proyecto, el responsable quedará inmediatamente inhabilitado para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto. Sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, el IND podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes.



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

NOVENO: CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO

Verificado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio, o en las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos, el Instituto estará facultado para poner término anticipado al convenio.

DECIMO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN

Según lo establece el artículo N° 26 del Reglamento, en toda publicación, escrito, propaganda o difusión de cualquier naturaleza referida a un proyecto deportivo financiado total o parcialmente con recursos del Fondo, deberá especificarse que tal financiamiento lo ha sido con recursos del "Fondo Nacional para el Fomento del Deporte". El incumplimiento de esta obligación facultará al Instituto para poner término unilateral al convenio y solicitar la restitución de los recursos entregados.

Para cumplir con esta normativa, el responsable del proyecto deberá expresar que este fue financiado con recursos públicos del FONDEPORTE, creado por Ley N° 19.712. El tipo de piezas publicitarias, medios de difusión requeridos y especificaciones técnicas, deberán ajustarse a lo indicado en estos Parámetros de postulación.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO.

Los Convenios de Ejecución de Proyectos tendrán vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe, salvo en casos fundados, donde se aplicará lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, y regirá hasta la ejecución íntegra y total de las actividades contenidas en el Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá solo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución del proyecto. En consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y el responsable del proyecto. Sin perjuicio de ello, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES Y PERSONERÍAS

El presente convenio se redacta en DOCE (12) cláusulas y se suscribe en DOS (2) ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de la entidad Responsable y el otro en poder del Instituto.

Para todos los efectos legales y administrativos se entenderá que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario de Postulación de Proyecto (FP) mediante el cual la entidad Responsable se presentó al concurso; 2) La(s) Ficha(s) Anexa(s); 3) Los Antecedentes acompañados por la entidad Responsable a su postulación; 4) Los Parámetros Específicos para otorgar financiamiento directo con recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte; 5) Las Condiciones Generales para la Ejecución de Proyectos Deportivos; y 6) La(s) eventual(es) solicitud(es) de modificación de Ficha Anexa y la autorización otorgada para ello.



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

El jefe de la División de Actividad Física y Deportes, comparece por el Instituto Nacional de Deportes de Chile, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°3083, de 2018, del Instituto Nacional de Deportes de Chile del IND.

La personería de Don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, para comparecer en representación de la entidad Responsable consta de SENTENCIA DE PROCLAMACION de fecha 6/12/2016.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,



OSCAR DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



BRIAN DAVIS GONZÁLEZ
JEFE DIVISIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE



Autorizo la firma de don **Oscar Daniel Jadue Jadue**, cédula de identidad N° 9.400.544-2, Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, R.U.T: 69.254.800.- Santiago, 23 de Diciembre de 2019.-



Alvaro González Salinas
NOTARIO PUBLICO MOR
42° NOTARIA SANTIAGO

1830771

RUT	611707000-4

NOMBRE	INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE	
DOMICILIO	FIDEL OTEIZA 1956 PISO 3	PROVIDENCIA
TRIBUTO	2006 ADMINISTRACION DE FONDOS	

29.426.915

DEPOSITO DIRECTO EN CUENTA N° 72751060 DENOMINADA FONDOS EN ADMINISTRACION DE FECHA 03/01/2020
 CARTOLA N°284 CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "TU COMUNA ELIGE VIVIR SANO" FONDO FONDEPORTE
 DEL INSTITUTO NACIONAL DEL DEPORTE.

UNIDAD GIRADORA	Tesoreria Municipal
-----------------	---------------------

FECHA DE EMISION	15/01/2020
------------------	------------

VENCIMIENTO DE PAGO	31/07/2020
---------------------	------------

Municipalidad de Recoleta
15 ENE 2020
CAJA PAGO DESORERIA

CUENTAS	VALOR
TU COMUNA ELIGE	9.895.530
SUB TOTAL	9.895.530
I.P.C. INTERESES	0
TOTAL A PAGAR	9.895.530

SECRETARÍA MUNICIPAL

**FIJA ORDEN DE SUBROGANCIA
SECRETARIO MUNICIPAL.**

DECRETO EXENTO Nº 2931

RECOLETA, 29 ENE. 2019

VISTOS:

1.- El Decreto Exento Nº2600 de fecha 24 octubre 2018, que fija orden de subrogancia del Secretario Municipal.

2.- La necesidad de contar con un subrogante en el cargo de Secretario Municipal, en caso de ausencia o impedimento del titular.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley Nº18.883, Estatuto Administrativo Funcionarios Municipales, y en uso de las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto:

DECRETO:

1.- **DESIGNASE** Secretario Municipal (S), en caso de ausencia o impedimento del titular, a doña JIMENA JIMÉNEZ GONZÁLEZ, Rut Nº12.496.470-9 Directora Jurídica, Directivo Grado 4º E.M.R, y en su ausencia a don FARES JADUE LEIVA, Rut Nº12.245.832-6, Director de Desarrollo Comunitario, Directivo Grado 4º E.M.R.

2.- **DEJASE** sin efecto el decreto exento Nº2600 de fecha 24 octubre 2018, que fija subrogancia del Secretario Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gnp.
TRANSCRITO A:
Todas las Direcciones
Recursos Humanos
Secret. Municipal
Of. Partes




**HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL**



SECRETARIA MUNICIPAL

ASUME CARGO DE ALCALDE TITULAR

DECRETO EXENTO N° 3613,

RECOLETA, 06 DICIEMBRE DE 2016

VISTO:

1.- La Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales de la Comuna de Recoleta, de fecha 29 noviembre del 2016 del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, que declara Alcalde Electo de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal correspondiente, a don Daniel Jadue Jadue.

2.- La Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Recoleta, celebrada el 6 Diciembre del 2016, a través del cual el Alcalde electo, promete desempeñar el cargo; Y

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1.- **CON ESTA FECHA** 06 Diciembre del 2016, Oscar Daniel Jadue Jadue, Cédula Identidad N°9.400.544-2, asumo el Cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Recoleta, por el periodo legal respectivo de 06 diciembre de 2016 al 05 diciembre de 2020.

2.- **REMITASE** el presente decreto a la Contraloría General de la República para su conocimiento y fines administrativos pertinentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

DJJ/HNM/gnp.

TRANSCRITO A :

- Cont. Gral. de la Rep.
- Control
- Jurídico
- Secret. Municipal
- Of. Partes



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

